

RADICACIÓN: 138360489001-2021-00389-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES ARQUITECTONICA S.A.S,
KAREN MARGARITA MESTRE ANDRADE Y CLAUDIA VERONICA RAMOS ROMERO.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). –

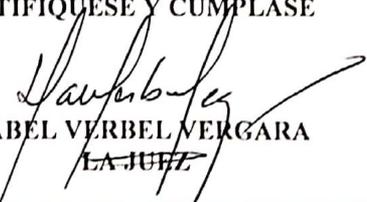
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por BANCOLOMBIA S.A, identificado con C.C o Nit. No. 890.903.938-8, quien actúa a través de apoderado, contra CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES ARQUITECTONICA S.A.S, identificado con C.C o Nit. No. 900843684, KAREN MARGARITA MESTRE ANDRADE, identificada con C.C o Nit. No. 57443781 Y CLAUDIA VERONICA RAMOS ROMERO identificada con C.C o Nit. No. 45592540. A los cuales acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A a cargo de CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES ARQUITECTONICA S.A.S, KAREN MARGARITA MESTRE ANDRADE Y CLAUDIA VERONICA RAMOS ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$20.283.098 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor CARLOS OROZCO TATIS, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 30

de fecha 17 de Noviembre de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.